

INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

CONVOCATORIA N° N° PAF-ATF-O-006-2017

**OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “MEJORAMIENTO REDES DE
ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO VICTORIA DEPARTAMENTO DE CALDAS”**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 13 DE FEBRERO DE 2017

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017). En dicho periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

- 1. De: RMR-Arquitectos Mogollon Rodriguez [mailto:rmr_arquitectos@hotmail.com]
Enviado el: miércoles, 01 de febrero de 2017 12:01 p.m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA
Asunto: OBSERVACIONES CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-006-2017
Importancia: Alta**

Por medio de la presente me permito solicitar a la entidad en cuanto al capítulo 1.14 REGLAS DE PARTICIPACION DE PROPUESTAS ampliar la experiencia y permitir que los arquitectos se puedan presentar, pues en estos momentos se está discriminado y violando el derecho al trabajo de esta profesión que es a fin a la construcción.

Si bien es claro en los términos de referencia se está dando la oportunidad a empresas donde su representante legal no es ingeniero civil ni sanitario y que simplemente han ejercido la construcción adjuntar el aval o abono por parte de un ingeniero civil, se aplique esta misma norma a los arquitectos y se puedan presentar en forma individual o plural mediante el aval de un ingeniero civil.

RESPUESTA ENTIDAD

Una vez analizada su observación es importante precisar que uno de los objetivos principales de la Reglamentación Profesional de la Ingeniería, de sus Profesiones Afines o de sus Profesiones Auxiliares es evitar el riesgo que se presentaría ante la eventual práctica de un profesional que no cuenta con la idoneidad académica ni legal para ejercer, lo anterior teniendo en cuenta que el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería –COPNIA- entidad que ejerce la función de inspección y vigilancia del ejercicio de la ingeniería y sus

profesiones afines y auxiliares, ha indicado que los proyectos de obras hidráulicas tienen que ser desarrollados únicamente por los ingenieros idóneos, que en el caso de la presente convocatoria, corresponde a ingenieros civiles o sanitarios pues su formación académica les permite desarrollar tal actividad, la cual excluye a los arquitectos que no tienen dicha idoneidad, tal como lo indica el Concepto NAL-CE-2007-00047 de fecha 2007-10-24.

En el mismo sentido, debemos destacar que el inciso 2º del artículo 1º de la Ley 435 de 1998 establece que “*El ejercicio profesional de la arquitectura es la actividad desarrollada por los arquitectos en materia de diseño, construcción, ampliación, conservación, alteración o restauración de un edificio o de un grupo de edificios (...).*” (subraya fuera del texto)

Por último, es importante aclarar que la Corte Constitucional dictaminó en el Convenio 111 de la OIT, Artículo 1 numeral 2 como parte del bloque constitucionalidad que “las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en las calificaciones exigidas para un empleo determinado no serán consideradas como discriminación”

Por lo anterior la entidad no acoge la observación presentada, y se mantiene lo dispuesto en los términos de referencia.

2. De: Felipe Rojas Bermeo [mailto:felipealberto.rojas@gmail.com]

Enviado el: miércoles, 01 de febrero de 2017 01:13 p.m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA

Asunto: Proceso Número PAF-ATF-O-006-2017

Buenas tardes, para poder presentarse en forma de CONSORCIO en los procesos de licitación que ustedes manejan es necesario que todos sus integrantes tengan un termino de constitución no menos a 5 años al cierre del proceso?

2.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:

1. Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.
2. Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.
3. Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.
4. Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.
5. Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.
6. Término de constitución: **Que la persona jurídica se encuentre constituida con antelación a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.**
7. Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
8. El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.

La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos.

El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta no sea habilitada jurídicamente; Tratándose de aclaraciones o documentos habilitantes, estos deberán ser aportados por el proponente en los términos y plazos señalados por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta.

Para el caso de CONSORCIOS es suficiente con que uno de los integrantes cumple con este requisito o todos lo deben cumplir???

RESPUESTA ENTIDAD

En lo que atañe al requisito exigido como término de constitución por un término de cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, es preciso señalar que la contratante considera necesario que los oferentes que se presenten cuenten con dicha antelación de constitución en atención a la idoneidad de la persona jurídica y un ejercicio mínimo de su actividad a contratar, que garantice la ejecución adecuada del proyecto conforme al objeto a contratar y el riesgo asociado a su ejecución. Conforme a lo anterior, el término de constitución es exigible a la persona jurídica en calidad de proponente individual, o como integrante de un proponente plural.

3. De: Juan Diego Rojas Hernandez [mailto:juan0008@hotmail.com]
Enviado el: miércoles, 01 de febrero de 2017 09:08 p.m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA
Asunto: OBSERVACIONES CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-006-2017

*“Cordial saludo mediante la presente como posible oferente me dirijo a ustedes para realizar la siguiente observación referente a la experiencia solicitada en el numeral 3.1.3.1. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** en su literal B “Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en **INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a DOS MIL (2000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 8” (200 mm)**” Solicito que este requisito se pueda cumplir con la suma de las cantidades contenidas en los tres contratos puesto que consideramos que un oferente que acredite esta experiencia es idóneo para llevar a cabo el proyecto además que permitiría mayor pluralidad de oferentes”.*

RESPUESTA ENTIDAD

Se informa al interesado que la entidad establece los requisitos técnicos de los procesos de selección, teniendo en cuenta la magnitud, complejidad y el alcance del proyecto a contratar. Para el caso que nos ocupa, la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes a los criterios antes mencionados, y por tal razón no se acoge favorablemente el requerimiento formulado y se ratifican los requisitos establecidos en los términos de referencia.

4. De: proyectos varios [mailto:variosproyectos0@gmail.com]
Enviado el: jueves, 02 de febrero de 2017 11:26 a.m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA
Asunto: CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-006-2017

*El numeral “3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE indica “A. Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia específica ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual de la siguiente manera: i. Cuando la participación fue igual o mayor al **cincuenta por ciento (50%)** se tendrán en cuenta las actividades ejecutadas en su totalidad. Si la participación fue **menor al cincuenta por ciento (50%), se cuantificará en proporción al porcentaje de participación** que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa”. De manera respetuosa se solicita a la Entidad cambiar el 50% solicitado en el numeral por un 30%. Lo anterior teniendo en cuenta los procesos previos publicados en los cuales se solicita ese 30% y que este se considera un porcentaje significativo dentro de un proponente plural.*

RESPUESTA ENTIDAD

Se informa al interesado que la entidad establece los requisitos técnicos de los procesos de selección, teniendo en cuenta la magnitud, complejidad y el alcance del proyecto a contratar. Para el caso que nos ocupa, la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes a los criterios antes mencionados, y por tal razón no se acoge favorablemente el requerimiento formulado y se ratifican los requisitos establecidos en los términos de referencia.

5. **De: proyectos 1 [mailto:proyectos630@gmail.com]**
Enviado el: jueves, 02 de febrero de 2017 03:01 p.m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA
Asunto: Convocatorias, PAF-ATF-O-006-2017, PAF-ATF-O-005-2017 y PAF-ATF-O-004-2017

Se solicita a Findeter para acreditar las cantidades ejecutadas en su totalidad de la experiencia adquirida en consorcios o uniones temporales en un 30% o más como se venía permitiendo en los procesos de la vigencia 2016, con el fin de permitir mayor pluralidad de oferentes.

RESPUESTA ENTIDAD

Se informa al interesado que la entidad establece los requisitos técnicos de los procesos de selección, teniendo en cuenta la magnitud, complejidad y el alcance del proyecto a contratar. Para el caso que nos ocupa, la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes a los criterios antes mencionados, y por tal razón no se acoge favorablemente el requerimiento formulado y se ratifican los requisitos establecidos en los términos de referencia.

6. **De: alexander rozo hincapie [mailto:alexanderrozoh@hotmail.com]**
Enviado el: lunes, 06 de febrero de 2017 04:01 p.m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA
Asunto: Observaciones a los pliegos PAFT-ATF-O-006-2017

“Por medio de la presente deseo realizar la siguiente observación a los pliegos nombrados en el asunto respecto al numeral 3.1.3.1 experiencia específica:

** En el encabezado del numeral la entidad propone que dicha experiencia se puede cumplir con máximo 3 contratos o proyectos terminados; pero en el numeral b dice que en un solo contrato se debe cumplir con 2000 ml de tubería mayor a 8". por lo tanto pido a la entidad la posibilidad de ampliar esta experiencia específica como mínimo a dos contratos; realizo la observación en el caso de los consorcios que como bien se sabe una de las funciones principales de los consorcios es poder sumar o unir experiencias para cumplir con las exigencias dadas por la entidad mediante los pliegos y en el caso concreto de la experiencia específica que se está pidiendo en los pliegos se está limitando a que mínimo dos consorciados puedan cumplir con la experiencia”.*

RESPUESTA ENTIDAD

Se informa al interesado que la entidad establece los requisitos técnicos de los procesos de selección, teniendo en cuenta la magnitud, complejidad y el alcance del proyecto a contratar. Para el caso que nos ocupa, la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes a los criterios antes mencionados, y por tal razón no se acoge favorablemente el requerimiento formulado y se ratifican los requisitos establecidos en los términos de referencia.

Así mismo, se aclara al interesado que conforme al numeral 9 del numeral 2.1.2. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL “uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%)”. Expuesto lo anterior, se tiene

entonces que la experiencia específica establecida en los términos de referencia puede ser acreditada por las figuras asociativas interesadas en participar de la presente convocatoria.

7. De: Alvaro Hernando Naranjo Olaya [mailto:ALVAROH696@hotmail.com]
Enviado el: martes, 07 de febrero de 2017 11:50 a.m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA
Asunto: OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA N° PAF-ATF-O-006-2017 CUYO OBJETO ES “MEJORAMIENTO REDES DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO VICTORIA DEPARTAMENTO DE CALDAS.”

Encontrándome en el tiempo hábil para realizar observaciones a los términos de referencia del proceso en cuestión, me permito hacer las siguientes observaciones, bajo el principio de equidad, transparencia y adecuada participación plural de proponentes.

De la manera más atenta solicito que por favor sea modificado en los términos de referencia Numeral 3.1.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, literal b.:

“Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a DOS MIL (2000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 8” (200 mm).”

La modificación que solicito a la entidad es:

“Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a MIL TRESCIENTOS (1300) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 6” (160 mm).”

La razón obedece a que en el alcance del proceso contractual, la instalación de redes de alcantarillado empieza con un diámetro de 6” (160mm) y en cuanto a la longitud de instalación de tubería solicitada, un proponente podría demostrar su experiencia específica con instalación de al menos 1.000 metros, para que el proceso tenga mayor pluralidad de oferentes.

RESPUESTA ENTIDAD

Se informa al interesado que la entidad establece los requisitos técnicos de los procesos de selección, teniendo en cuenta la magnitud, complejidad y el alcance del proyecto a contratar. Para el caso que nos ocupa, la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes a los criterios antes mencionados, y por tal razón no se acoge favorablemente el requerimiento de modificar la cantidad y diámetro de tubería requerida para acreditar la experiencia específica, más aun cuando la sumatoria de los metros de tubería a instalar dentro del mismo corresponde a (2589 ml) y que los diámetros de la tubería varían entre 160mm y 710 mm. De acuerdo con lo anterior, la entidad mantiene los requisitos de experiencia específica establecidos en los términos de referencia.

8. De: Heyder Andrey Quintero Giraldo [mailto:haquinterog@unal.edu.co]
Enviado el: martes, 07 de febrero de 2017 02:07 p.m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA
Asunto: OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA LICITACIÓN N° PAF-ATF-O-006-2017

Encontrándome en el tiempo hábil para realizar observaciones a los términos de referencia del proceso en mención, me permito hacer las siguientes observaciones:

De la manera más atenta solicito que por favor sea modificado en los términos de referencia Numeral 3.1.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, literal b.:

“Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a DOS MIL (2000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 8” (200 mm).”

La modificación que solicito a la entidad es:

“Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a DOS MIL (2000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 6” (160 mm).”

El motivo del cambio es que la instalación de redes de alcantarillado en tubería PVC inicia en un diámetro de 6” (Seis pulgadas) tal como se puede observar en el alcance del proceso contractual, como se describe en el numeral 1.1.1 ALCANCE y literal a, de los términos de referencia así:
i. 1680 M D= 160 MM

Razón por la cual tiene que haber proporcionalidad entre los diámetros a exigir en los términos de referencia y a los diámetros de las tuberías que se van a ejecutar en la obra.
Lo anterior conlleva a una mayor participación y mejores condiciones de igualdad para los futuros posibles proponentes.

RESPUESTA ENTIDAD

Se informa al interesado que la entidad establece los requisitos técnicos de los procesos de selección, teniendo en cuenta la magnitud, complejidad y el alcance del proyecto a contratar. Para el caso que nos ocupa, la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes a los criterios antes mencionados, y por tal razón no se acoge favorablemente el requerimiento de modificar el diámetro de tubería requerida para acreditar la experiencia específica más aun cuando los diámetros de la tubería a instalar varían entre 160mm y 710 mm. De acuerdo con lo anterior, la entidad mantiene los requisitos de experiencia específica establecidos en los términos de referencia.

- 9. De: GIngenieros S.A GIngenieros S.A [mailto:gingenieros2009@hotmail.com]**
Enviado el: martes, 07 de febrero de 2017 05:02 p.m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA
Asunto: Observación CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA N° PAF-ATF-O-006-2017

De la manera más atenta solicito que por favor sea modificado en los términos de referencia Numeral 3.1.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, literal b.:

“Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en **INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO**, cuya longitud sea igual o superior a DOS MIL (2000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 8” (200 mm).”

La modificación que solicito a la entidad es:

“En mínimo Uno (1) y **máximo Tres (3)** contratos y/o proyectos deberá acreditar experiencia específica en **INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO**, cuya longitud sea igual o superior a **MIL TRESCIENTOS (1400) METROS** y cuyo diámetro sea igual o superior a **6” (160 mm)**.”

Esto con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes ya que considero que un proponente en 1400 metros lineales puede demostrar la idoneidad de experiencia específica para el presente proceso y en el caso del diámetro, la instalación de redes de alcantarillado como reza en los términos de referencia que se van a ejecutar desde un diámetro de 6” (160mm) tal y como se describe en el numeral 1.1.1 ALCANCE y literal a, de los términos de referencia así:

i. 1680 M D= 160 MM

Por lo tanto es muy lógico solicitar que para la acreditación de la experiencia inicie las exigencias para un diámetro de tubería igual a 6” (Seis pulgadas).

RESPUESTA ENTIDAD

La entidad establece los requisitos técnicos de los procesos de selección que adelanta la entidad, basados en la magnitud, complejidad y el alcance del proyecto a contratar. Para el caso que nos ocupa, la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes con los criterios antes mencionados, por tal razón no se acoge favorablemente el requerimiento de modificar la cantidad y diámetro de tubería requerida para acreditar la experiencia específica, más aun cuando la sumatoria de los metros de tubería a instalar dentro del mismo corresponde a (2589 ml) y que los diámetros de la tubería varían entre 160mm y 710 mm. De acuerdo con lo anterior, la entidad mantiene los requisitos de experiencia específica establecidos en los términos de referencia.

10. De: Alexander Lopez [mailto:alexander_lopez_b@yahoo.es]

Enviado el: miércoles, 08 de febrero de 2017 08:57 a.m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA

Asunto: OBSERVACIONES PROCESO CONVOCATORIA CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-006-2017, “MEJORAMIENTO REDES DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO VICTORIA DEPARTAMENTO DE CALDAS”

Me permito realizar observaciones a los pliegos de condiciones de la convocatoria del proceso de la referencia, para que en el numeral 3.1.3.1 Experiencia específica del proponente, sea disminuída la cantidad de tubería de 8” instalada que sea mayor o igual a 1.200 m, que corresponde al 50% de la suma de las tuberías a instalar en la obra. Esto con el fin de lograr mayor participación de proponentes, y acorde con las condiciones exigidas en

otro proceso similar actual en el que solicitan el 50% de la tubería a instalar, para la CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-005-2017.

RESPUESTA ENTIDAD

Se informa al interesado que la entidad establece los requisitos técnicos de los procesos de selección, teniendo en cuenta la magnitud, complejidad y el alcance del proyecto a contratar. Para el caso que nos ocupa, la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes a los criterios antes mencionados, y por tal razón no se acoge favorablemente el requerimiento de modificar la cantidad de tubería requerida para acreditar la experiencia específica, más aun cuando la sumatoria de los metros de tubería a instalar dentro del mismo corresponde a (2589 ml) y que lo diámetros de la tubería varían entre 160mm y 710 mm. De acuerdo con lo anterior, la entidad mantiene los requisitos de experiencia específica establecidos en los términos de referencia.

11. De: ASERCOM S.A.S [mailto:info.asercomsas@gmail.com]

Enviado el: miércoles, 08 de febrero de 2017 05:47 p.m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA

Asunto: Observación CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-006-2017

El siguiente tiene como fin solicitar se aclare el siguiente numeral de la convocatoria citada en el asunto. cuyo objeto es "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "MEJORAMIENTO REDES DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO VICTORIA DEPARTAMENTO DE CALDAS"

3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE ,

Literal "C. No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas. Tratándose de sucursales de sociedades extranjeras sólo se aceptara la experiencia de la respectiva sucursal."

Adicional a esto solicitamos se nos informe si ¿se puede presentar experiencia de empresa extranjera con sucursal en Colombia, consularizada y apostillada?.

RESPUESTA ENTIDAD

Se le informa al interesado que no es posible para los proponentes acreditar su experiencia a través de la experiencia de la matriz, debido a que para efectos del proceso de contratación el proponente es la Sucursal, y por lo tanto, en aras de garantizar la igualdad de condiciones de los participantes, los términos de referencia señalan que la experiencia debe ser la del proponente.

Ahora bien, los términos de referencia han establecido la opción de presentar ofertas mediante consorcios o uniones temporales, figuras a través de las cuales las sucursales y matrices podrán presentar ofertas en calidad de proponente plural y de esta manera acreditar su experiencia. La experiencia requerida para participar en la presente convocatoria se le exige directamente al oferente, indistintamente de la relación de dependencia entre una y otra.

De modo que, si una sociedad pretende que se le acepte la experiencia de otra sociedad por ser esta su matriz, filial o subordinada, podría hacer uso de las alternativas estipuladas en los términos de referencia y constituir un proponente plural. Lo anterior por cuanto, si se acepta la experiencia de una sociedad matriz, filial o subordinada, ésta tendría que responder de manera solidaria por la celebración y ejecución del contrato,

condición que sólo es posible con la presentación de la oferta a través de la constitución de la figura de proponente plural.

De otro lado, y en relación con la documentación otorgada en el exterior, los interesados deberán tener en cuenta las reglas establecidas en el numeral 1.19. del Subcapítulo I del Capítulo II de los términos de referencia.

12. De: JHON JAIRO PINEDA OSORIO [mailto:jhonjairopineda@hotmail.com]

Enviado el: miércoles, 08 de febrero de 2017 11:48 p.m.

**Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA;
JHON JAIRO PINEDA OSORIO**

Asunto: OBSERVACIÓN AL PROCESO PAF-ATF-O-006-2017

POR MEDIO DE LA PRESENTE QUIERO SOLICITARLE MUY RESPETUOSAMENTE QUE SE MODIFICADO EL REQUERIMIENTO DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROponente A LA CUAL SE HACE ALUSIÓN EN PÁRRAFO CONSIGNADO EN LA PAGINA 45 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA:

EN DICHO PÁRRAFO DICE LO SIGUIENTE:

Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a DOS MIL (2000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 8" (200 mm).

TENIENDO EN CUENTA EL PARÁGRAFO ANTERIOR, LE SOLICITO QUE SEA MODIFICADO ESTE REQUERIMIENTO Y SE PIDA COMO EXPERIENCIA SOLAMENTE LA INSTALACIÓN DE 1000 METROS LINEALES DE TUBERÍA CUYO DIÁMETRO SEA MAYOR O IGUAL A 8", POR CUANTO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA OBRA SOLO SE TIENE PROYECTADO EJECUTAR 909 METROS LINEALES DE DIÁMETRO MAYOR O IGUAL A 8", EL RESTO DE LA TUBERÍA A INSTALAR ES DE 6".

RESPUESTA ENTIDAD

Se informa al interesado que la entidad establece los requisitos técnicos de los procesos de selección, teniendo en cuenta la magnitud, complejidad y el alcance del proyecto a contratar. Para el caso que nos ocupa, la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes a los criterios antes mencionados, y por tal razón no se acoge favorablemente el requerimiento de modificar la cantidad de tubería requerida para acreditar la experiencia específica, más aun cuando la sumatoria de los metros de tubería a instalar dentro del mismo corresponde a (2589 ml) y que los diámetros de la tubería varían entre 160mm y 710 mm. De acuerdo con lo anterior la entidad mantiene los requisitos de experiencia específica establecidos en los términos de referencia.

El presente informe se expide a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.